

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**ENRIQUE ANDRÉS HERRERA MARIN****"PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA"****REGION DEL MAULE****N° INT. PHC-0151-2014**

En Talca, a 17 de enero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, RUN 10.784.878-9, ambos domiciliados en 5 Oriente, Esquina 1 Sur N°1201, Talca, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **ENRIQUE ANDRÉS HERRERA MARIN**, arquitecto, cédula de identidad N° 16.003.690-7, con domicilio en Alejandro Cruz N°382, San Clemente, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que obtenga los permisos de edificación y recepción definitiva de obras de los siguientes 13 jardines infantiles, ante las respectivas Direcciones de Obras Municipales.

N°	Jardín Infantil	Comuna
1	Carrusel	Cauquenes
2	Los Tiernechos	Cauquenes
3	Dulzuritas	Chanco
4	Centinela	Constitución
5	Los Pitufos	Parral
6	Los Triguitos	Parral
7	Sueños de Niños	Talca
8	Domingo Mansilla	Teno
9	Estrellitas	Curicó
10	Mi Pequeño Refugio	Pencahue
11	Luxemburgo	Romeral
12	Esterito	San Clemente
13	Padre Hurtado	Talca

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.



SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado las sumas brutas que a continuación se indican:

- 1.-\$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) por el ingreso de expediente a la Dirección Obras Municipales.
- 2.-\$200.000.- (doscientos mil pesos) por la obtención de permiso de edificación.
- 3.-\$300.000.- (trescientos mil pesos) por la obtención de recepción final.

Los honorarios se pagarán contra entrega de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada, previa aprobación de la misma por parte del Departamento de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La documentación necesaria para el ingreso de los expedientes y todo tipo de información existente o resultante de la gestión del profesional en virtud del presente contrato, es de exclusiva propiedad de Fundación Integra. Por lo anterior, tras el ingreso de cada expediente a la Dirección de Obras Municipales (DOM), el profesional deberá presentar a Fundación Integra una carta de desistimiento de su patrocinio, dirigida a la DOM, de modo de facilitar su tramitación por parte de la Fundación, en caso de ser necesario. Esta carta será requisito para el pago señalado en el N°1 de la cláusula precedente.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el 14 de enero de 2014, debiendo finalizar éstos el día 30 de diciembre de 2014, sin perjuicio que el pago de sus honorarios exceda dicho plazo, una vez obtenidos los permisos municipales que dan lugar a los mismos

QUINTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

ENRIQUE ANDRÉS HERRERA MARIN
PROFESIONAL
16.003.690-7

JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL - MAULE